

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE
TIERRAS DESPOJADAS
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MAGDALENA MEDIO**

AVISO ID:103414

Barrancabermeja, diez (10) de octubre de 2023.

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección Territorial de Magdalena Medio hace saber que el día 29 de agosto de 2023, emitió el acto administrativo **RG 01604** “Por la cual se decide reiterar una respuesta dentro de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente” registrada con el ID. No. 103414 sobre el predio denominado “**HATO GRANDE HOY LA ESPERANZA**” ubicado en el del Municipio de San Alberto, Cesar, identificado con el ID 103414.

Que ante la imposibilidad de realizar la notificación personal del precitado acto administrativo, por cuanto, fue enviada la citación para notificación personal al domicilio del solicitante pero fue devuelta por motivo: “Desconocido” y se desconoce una dirección adicional a la cual se pueda remitir la citación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-, a través del presente AVISO se procede a efectuar la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso que permanecerá publicado durante cinco días.

Para tales efectos se publica en la página electrónica de la entidad, con la salvedad que los datos personales del solicitante han sido protegidos, en virtud de los postulados de la Ley 1448 de 2011 y los decretos 1071 de 2015 y 440 de 2016.

Se informa al notificado de la procedencia del recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el director territorial Magdalena Medio, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente aviso o a su desfijación, advirtiendo que una vez transcurrido ese término sin haberse hecho uso del recurso, el acto administrativo notificado quedará en firme, de conformidad con el numeral 3º del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-

**GD-FO-14
V.8**

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Magdalena Medio - Barrancabermeja

Calle 50 No. 19 - 48 Barrio Colombia - Teléfono (601) 3770300 Extensión 7201 - Celular 314-4398701 y 320-3059748 Barrancabermeja - Santander - Colombia

www.urf.gov.co Siganos en: @URestitucion

El presente AVISO, se publica a los diez (09) de octubre de 2023.



PEDRO PABLO RANGEL VANEGAS

Abogado Secretarial

Dirección Territorial Magdalena Medio-sede Barrancabermeja

Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Anexo:

Copia: N/A

FECHA DE FIJACIÓN Barrancabermeja, diez (10) de octubre de 2023, Hora: 8:00 a.m. En la fecha se fija el presente aviso por el término legal de cinco días hábiles hasta las 5:00 p.m. del día de des fijación, a efectos de notificar el contenido del mencionado acto administrativo manera quienes no pudieron notificarse personalmente dentro del término estipulado en el artículo 2.15.1.6.5. de los Decretos 1071 de 2015 y 440 de 2016.



PEDRO PABLO RANGEL VANEGAS

Abogado Secretarial

Dirección Territorial Magdalena Medio-sede Barrancabermeja

Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Anexo:

Copia: N/A

CONSTANCIA DES-FIJACIÓN. Barrancabermeja, diecisiete (17) de octubre de 2023. En la fecha se desfija el presente aviso siendo las 5:00 p.m.



PEDRO PABLO RANGEL VANEGAS

Abogado Secretarial

Dirección Territorial Magdalena Medio-sede Barrancabermeja

Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Anexo:

Copia: N/A

GD-FO-14
V.8

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Magdalena Medio - Barrancabermeja

Calle 50 No. 19 - 48 Barrio Colombia - Teléfono (601) 3770300 Extensión 7201 - Celular 314-4398701 y 320-3059748 Barrancabermeja - Santander - Colombia

www.urft.gov.co Siganos en: @URestitucion



UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS

URT-DTMB № 03635

Barrancabermeja,

Señor (a)
LUIS GUILLERMO LOBO CARDONA
 Calle 60 No.17-6.
 Bucaramanga, Santander.
 Celular: 3144109462.

Asunto: Citación para notificación personal – ID: 103414.

Cordial Saludo:

Sírvase comparecer a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente la Resolución RG 01604 DEL 29 de agosto del 2023, relacionada con la solicitud referencia en el asunto.

Con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado es necesario informarle que las direcciones y el horario de atención de la Dirección Territorial de Magdalena Medio son:

Sede Bucaramanga: Carrera 33 No 35-11 barrio El Prado.
 Sede Barrancabermeja: Calle 50A N° 19-48, Barrio Colombia.
 Horario de atención: 8:00 a.m. – 5:00 p.m. jornada continua.

Así mismo, con ocasión a que puede encontrarse en otra zona diferente a la región del Magdalena Medio, para su conocimiento y fines pertinentes le informamos las direcciones de todas las Oficinas Territoriales a las cuales puede acercarse dentro de los mismos horarios mencionados anteriormente a cumplir con la citación de ser el caso:

TERRITORIAL	CIUDAD	DIRECCIÓN
TERRITORIAL ANTIOQUIA	Medellín	Carrera 46 N° 47-66 Centro Comercial El Punto de la Oriental Piso 7
	Caucasia	Carrera 11 No. 19-46 Av. Pajonal
TERRITORIAL BOGOTÁ	Bogotá	Cra 10 No. 27 – 51 Edificio Residencias Tequendama Torre Norte Oficina 201
TERRITORIAL BOLÍVAR	El Carmen de Bolívar	Calle 24 N° 54-21 Barrio Montecarmelo
	Cartagena	Calle 32, Cra 8B # 8 - 80 Edificio Banco Cafetero Piso 2
TERRITORIAL CAUCA	Popayán	Calle 3 # 4- 52 Centro Histórico
DIRECCIÓN TERRITORIAL CAQUETÁ	Florencia	Carrera 16 N° 15-70 Barrio Centro
TERRITORIAL CESAR- GUAJIRA	Valledupar	Calle 16B # 9 - 83 Piso 3 edificio Leslie, centro
TERRITORIAL CÓRDOBA - SUCRE	Sincelejo	Carrera 18 # 25 A - 150 Calle El Comercio
	Montería	Carrera 3 # 22-42 Edificio Los Vigales

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas
 Al contestar cite este radicado No: DTMB2-202303454
 Fecha: 11 de septiembre de 2023 10:54:07 AM
 Origen: Dirección Territorial Magdalena Medio - Barrancabermeja
 Destino: LUIS GUILLERMO LOBO CARDONA



DTMB2-202303454

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN <<4-72>> Correo y mucho más

Juan Manuel Neira Acevedo

No Resueld Fallado No Existe Número
 Desconocido Fuerza Mayor Aportado Clausurado
 Rehusado Retenido

Fecha 1: **14 SEP 2023** Fecha 2: **14 SEP 2023**

Nombre del distribuidor: **F.C. 5.998.328**

Nombre del distribuidor: **Fuente Integral Carrera**

Centro de distribución: **- Datos insuficiente**

Observaciones: **- Datos insuficiente**

GD-FO-14
 V.8



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Oficina Adscrita Magdalena Medio - Barrancabermeja



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

TERRITORIAL MAGDALENA - ATLÁNTICO	Santa Marta	Calle 27 # 2B -35 Barrio el Prado antigua sede la la policia metropolitana
	Plato	Carrera 14 No 6-22
	Barranquilla	Calle 34 # 43 - (69-79) Edificio BCH
TERRITORIAL MAGDALENA MEDIO	Barrancabermeja	Calle 50A N° 19-48, Barrio Colombia.
	Bucaramanga	Carrera 33 # 35 – 11 barrio El Prado
TERRITORIAL META	Villavicencio	Carrera 36 # 34A - 53 Barrio El Barzal
	San José del Guaviare	Calle 10 # 20-39 Barrio La Esperanza
TERRITORIAL NARIÑO	Pasto	Calle 20 # 23 - 56 Centro
TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER	Cúcuta	Calle 11 No 0-66 Barrio la playa
TERRITORIAL PUTUMAYO	Mocoa	Calle 14 N° 7-15 Barrio Olímpico
TERRITORIAL TOLIMA	Ibagué	Carrera 5 No 38-04 Edificio Cooperamos Tercer Piso
	Neiva	Cra 5 No 21-18 Barrio Sevilla
TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA - EJE CAFETERO	Cali	Calle 9 # 4 - 50 Edificio Beneficencia Local 109
	Pereira	Calle 20 No 6-17 local 302 - 303 centro comercial estación central
TERRITORIAL URABÁ	Apartadó	Carrera 99A N° 99B - 66 Barrio La Chinita

En caso de que no pueda acudir personalmente a la diligencia, podrá autorizar a otra persona para que se notifique en su nombre, mediante escrito que requerirá nota de presentación personal, o autorización para ser notificado por correo electrónico conforme a lo preceptuado en el art. 67 de la ley 1437 de 2011.

La coordinación de esta diligencia estará a cargo de la colaboradora MARXELLY LILED MEDINA FAJARDO y/o MARITZA GUTIERREZ HOYOS, quien puede ser contactada a través de los teléfonos 314-4398701 y 320-305974 o al correo electrónico marxelly.medina@urt.gov.co- Maritza.gutierrez@urt.gov.co.

Nota: Se le recuerda que el no presentarse a la citada diligencia, genera demoras en el trámite administrativo solicitado por usted ante esta entidad.

PEDRO PABLO RANGEL VANEGAS

Abogado Secretarial

Dirección Territorial Magdalena Medio-sede Barrancabermeja

Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Anexo: N/A

Copia: N/A

Proyectó: Marxelly Medina Fajardo— Abogada Atención al Ciudadano

VoBo: Pedro Pablo Rangel Vanegas— Abogado Secretarial.

Id	5565772	
Id restitución	103414	
Etapas	Etapas de Registro	
Serie	Proceso de	
Categoría	Información relacionada con la recepción, clasificación y asignación de solicitudes de inscripción en el SRTDAE	Usuario Registro marxelly.medina
Tipo	Clasificación producida durante la recepción, clasificación y asignación de solicitudes de inscripción en el SRTDAE	
No Documento	DEVOLUCION DTMB2-	Fecha Registro
Fecha	22/09/23 02:26 AM	22/09/23 02:26



REGISTRACIÓN
DOCUMENTAL
Unidad Administrativa Especial
Magdalena Medio
Barrancabermeja



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL

GD-FO-14
V.8

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Oficina Adscrita Magdalena Medio - Barrancabermeja

Calle 50 No. 19-48 Barrio Colombia- Celular: 3203059748-3144398701 Barrancabermeja – Magdalena Medio – Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO RG 01604 DE 29 DE AGOSTO DE 2023



"Por la cual se reitera una respuesta a una petición de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

EL DIRECTOR TERRITORIAL

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, los Decretos 4801 de 2011, 1071 de 2015, 440 de 2016, 2051 de 2016 y las Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1448 de 2011 en el artículo 76 crea el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente - en adelante RTDAF-. Que los numerales 1° y 2° del artículo 105 de la Ley 1448 de 2011, establecen que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Restitución de Tierras Despojadas, en adelante la Unidad es la entidad encargada del diseño, administración y conservación del RTDAF, así como la inscripción de los predios de oficio o a solicitud de parte y la certificación de los mismos.

Que en virtud de los principios de eficacia, economía y celeridad la Unidad removerá de oficio los obstáculos puramente formales y evitará dilaciones en el procedimiento administrativo, actuando con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

Que de conformidad con el párrafo del artículo 2.15.1.3.5 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016, la entidad podrá rechazar de plano aquellas solicitudes de inclusión en el RTDAF.

Que aunque el Decreto 1071 de 2015, modificado por el Decreto 440 de 2016 prevé el rechazo de plano frente a peticiones reiterativas cuando la respuesta emitida consistió en *no inicio de estudio formal*, no precisa cómo actuar cuando el sentido de la respuesta fue *no inscribir en el RTDAF después de haber adelantado el estudio formal de la solicitud*.

Que por la anterior circunstancia y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.15.1.6.9, del Decreto 1071 de 2015, resulta aplicable para el caso antes enunciado el inciso 2° del artículo 19 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, que prescribe: *"Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores"*.

Que la anterior figura constituye una manifestación de los principios de eficacia, economía y celeridad arriba enunciados.

Que el señor **LUIS GUILLERMO LOBO CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.210.870 expedida en Bucaramanga, actuando en nombre propio presentó solicitud de restitución de tierras el día 05 de diciembre de 2012, en virtud del derecho que considera le asiste en relación con el predio rural denominado "Hato Grande" hoy "La Esperanza", ubicado en la vereda Mata de Piña, del municipio de Sabana de Torres, departamento de Santander, dentro del Procedimiento Administrativo de Inclusión en el Registro identificado con el **ID 78495**. Que mediante la Resolución Nro. **RGU-0109 DEL 08 DE JULIO DE 2013**, la Unidad determinó que la petición elevada no cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 1448 de 2011 y en el decreto 4829 de 2011, por lo que decidió no inscribir la solicitud con fundamento en la causal 2 y 3 dispuesta en el artículo 12 del Decreto 4829 de 2011 y por los motivos expuestos en la parte considerativa del acto administrativo.

RT-RG-MO-25
V2

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 13/02/2019



El campo
es de todos

Continuación de la Resolución **RG 01604 DE 29 DE AGOSTO DE 2023**: "Por la cual se reitera una respuesta a una petición de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

En la mencionada resolución se concluyó que no se encuentra acreditada la calidad jurídica de poseedor del predio "Hato Grande" hoy "La Esperanza", por cuanto no se comprobó explotación directa e ininterrumpida en la heredad, motivo por el cual no se cumple con los presupuestos exigidos en el artículo 75 de la Ley 1448 de 2011.

Por tanto, valoradas las declaraciones y pruebas en conjunto se concluyó que para los años 2002 a 2007 el señor Luis Guillermo Lobo no ejerció una posesión material, con ánimo de señor y dueño, directa o indirecta sobre el predio reclamado; del mismo modo se comprobó que durante el término aducido por el solicitante, los propietarios del fundo ejercieron acciones con el ánimo de señor y dueño, disponiendo del bien a través de diferentes negocios con terceros, así mismo, se logró establecer que durante ese lapso otras personas diferentes al peticionario y sin vínculo con él fueron quienes ocuparon la heredad. Por consiguiente, se observó que el señor Luis Lobo, basándose en unos contratos de promesa de compraventa, trató de ejercer derechos sobre dos predios, sin que haya podido a ciencia cierta, reunir las calidades de hecho, para ser considerado poseedor de los mismos. Concluyéndose de esta manera que no hubo una pérdida de la posesión del predio Hato Grande para el año 2012, por cuanto no ostentó tal calidad.

Que el referido acto administrativo fue notificado personalmente al solicitante mediante acta calendada el 11 de septiembre de 2013, quien de manera directa interpuso recurso de reposición radicado el 17 de septiembre de la misma anualidad.

Que mediante resolución **RG 0127 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2013** se confirmó la resolución **RGU-0109 DEL 08 DE JULIO DE 2013**, acto administrativo que fue notificado personalmente al solicitante el 18 de diciembre de 2013 y cobró ejecutoria el 19 de diciembre de 2013.

Que verificado el sistema de Registro el día 28 de agosto de 2023, se advirtió que existe petición remitida por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas a través del Anexo 11 del Formato Único de Declaración (FUD) AF0000532072, el cual se diligenció en la Personería Municipal de Floridablanca, y en el que el señor **LUIS GUILLERMO LOBO CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.210.870 expedida en Bucaramanga, mencionó hechos asociados a un eventual despojo o abandono forzado de tierras con ocasión del conflicto armado interno identificada con ID **103414**.

Que al analizar las precitadas solicitudes **78495** y **103414** se colige que estas versan sobre el mismo inmueble Hato Grande" hoy "La Esperanza", ubicado en la vereda Mata de Piña, del municipio de Sabana de Torres departamento de Santander, según la información contenida en las actas de localización predial elaboradas por el Área Catastral de la Unidad, además, se fundamenta en las mismas circunstancias de modo y lugar en las que operó la afectación de la relación jurídica con el predio, ante la presunta ocurrencia del despojo y/o abandono forzoso de este, acaecidos en un marco temporal equivalente, concluyendo en este orden la identidad de hechos, partes y pretensiones en las solicitudes, cuyos fundamentos fácticos fueron objeto de valoración por parte de esta Unidad dentro de la reclamación presentada por el señor **LUIS GUILLERMO LOBO CARDONA**, correspondiente al ID **78495**, y tampoco se advierten elementos probatorios adicionales que tengan la relevancia y suficiencia para que este Despacho avoque su conocimiento nuevamente del caso.

Que no existen pruebas sobrevinientes que den cuenta de hechos victimizantes padecidos por el señor **LUIS GUILLERMO LOBO CARDONA** y que estos a su vez guarden relación con situaciones de abandono o despojo de tierras en un escenario cercano y suficiente al conflicto armado.

Que en ese orden de ideas y de conformidad con el artículo 19 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, frente a la petición de inscripción en el RTDAF, distinguida con ID **103414**, resulta pertinente remitirse a lo decidido en ID **78495** mediante la resolución antes señalada.

Que en mérito de lo expuesto la Unidad Administrativa Especial de Gestión Restitución de Tierras Despojadas

RESUELVE

PRIMERO: Frente a la petición presentada por el señor **LUIS GUILLERMO LOBO CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.210.870 expedida en Bucaramanga, se reitera la decisión contenida en la resolución **RGU-0109 DEL 08**

RT-RG-MO-25
V2

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 13/02/2019



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Magdalena Medio



El campo es de todos Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Oficina Adscrita Magdalena Medio – Barrancabermeja

Calle 50 No. 19-48 Barrio Colombia - Teléfono 3144398701- 3203059748 - Barrancabermeja, Santander - Colombia

www.urf.gov.co Sigamos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución **RG 01604 DE 29 DE AGOSTO DE 2023**: "Por la cual se reitera una respuesta a una petición de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

DE JULIO DE 2013, por la cual se decidió no inscribir la solicitud con fundamento en la causal 2 y 3 dispuesta en el dispuesta en el artículo 12 del Decreto 4829 de 2011.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al **LUIS GUILLERMO LOBO CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.210.870 expedida en Bucaramanga, en los términos señalados por el artículo 2.15.1.6.5 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016.

TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese y cúmplase.

Dado en Barrancabermeja, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2023

JOSE RAFAEL FIGUEROA RINCÓN
DIRECTOR TERRITORIAL MAGDALENA MEDIO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

Proyectó: Julieth Tatiana Contreras Herrera, Abogado Sustanciador-DTMM
Revisó jurídica: Deicy Rueda Álvarez- Gestora de Microzona DTMM
Revisión Catastral: John Hernández Montealegre, Profesional Catastral-Contratista DTMM
Revisión Secretaria: Johanna Catherine Merchan, Contratista DTMM
Revisión y Aprobación: Karol Julieth Castilla Ferreira, Coordinadora DTMM
ID 103414

RT-RG-MO-25
V2

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 13/02/2019



El campo
es de todos



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Magdalena Medio
Bucaramanga